**RESOLUCIÓN No. DE 20XX**

( )

**Por la cual se crea el Comité de Pagos de la Empresa Social del Estado XXXX**

**El GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO XXXX**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en los numeral XXX del artículo XXX del Acuerdo XXX de 19XX, aprobado por Decreto XXX de 19XX, el Acuerdo u Ordenanza No. XX del XXXX, por medio del cual se adopta el Estatuto de la **ESE XXXX** y Acta de Posesión del XXX de mayo de 202X, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del artículo 80 de Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social categorizar el riesgo de las Empresas Sociales del Estado, considerando sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de los indicadores financieros de la metodología de riesgo establecida en la Resolución 2509 de 2012 modificada por la Resolución 2090 de 2014.

Que el artículo 8º de la Ley 1966 de 2019 determinó que las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a la metodología definida por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

Que de acuerdo con los incisos 2º y 4º del artículo 8º de la Ley 1966 de 2019, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social a través del Decreto 058 de 2020, por el cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, reglamentaron los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019.

Que el artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015[[1]](#footnote-1), establece que “*Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que deban adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en los términos establecidos en el artículo 8º de la Ley 1966 de 2019, deberán administrar sus recursos, incluidos los destinados a la financiación del Programa a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos.* ***Los plazos y condiciones para la celebración y ejecución del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos serán establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público***”. (Negrilla por fuera del texto original).

Que el parágrafo del citado artículo dispuso que las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado o que se encuentren en proceso de viabilidad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 058 de 2020, deberán en los plazos y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, disponer del manejo y administración de sus recursos incluidos los destinados a la financiación del Programa a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos.

Que los Contratos de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos como vehículo financiero propenden por la transparencia, eficacia y economía en la ejecución de los recursos, por lo cual es necesario implementarlos para la administración de los recursos de las Empresas Sociales del Estado, incluidos los que financian los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, garantizando la debida ejecución de las medidas adoptadas en los Programas.

Que el artículo XX de la Resolución XXXX de 202X, establece la obligación de la constitución y conformación de los Comités de Pagos de las medidas y obligaciones del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha categorizado el riesgo de las ESE, dentro de las cuales se encuentran en riesgo medio o alto las ESE de la jurisdicción del Departamento / Distrito / Municipio XXXX

Que el Estatuto de la Empresa Social del Estado **XXXX** establece las funciones del Gerente, descritas en el artículo XX del Acuerdo u Ordenanza No. XX del XXXX aprobado por parte de la Junta Directiva de la ESE, en los numerales:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Que en el numeral XX del artículo XXX del Acuerdo u Ordenanza No. XX del XXXX, se establece como una de las funciones de la Empresa Social del Estado **XXXX** la de recaudar y administrar los recursos provenientes de los servicios a su cargo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que la Empresa Social del Estado **XXXX** cree y reglamente el funcionamiento del Comité de Pagos, el cual se encargará de aprobar las certificaciones de giro de los recursos dispuestos para la financiación de las medidas y el pago de las obligaciones del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobado y adoptado por parte de la Junta Directiva.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease el comité de pagos de la Empresa Social del Estado **XXXX**, órgano encargado de aprobar las certificaciones de giro de los recursos dispuestos para la financiación de las medidas y el pago de las obligaciones del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, así mismo, a suministrar a la Junta Directiva de la ESE, durante la vigencia del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, toda información razonable relacionada con las cuentas por pagar presentadas ante el comité de pago, seguimiento y control de los pagos autorizados a la entidad fiduciaria, con el fin de ayudar a un adecuado seguimiento del Programa con requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad. Igualmente, coadyuvar en el seguimiento a la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario.

El cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

* El Presidente de la Junta Directiva de la ESE, o su delegado;
* El Gerente de la ESE, o su delegado;
* El Jefe de la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces);
* El representante de cada grupo de acreedores.

**Parágrafo Primero**: El Gerente de la ESE podrá invitar a los demás funcionarios de la Entidad, tales como, al contador y tesorero en caso que se requieran.

**Parágrafo Segundo**: El representante de los acreedores por cada grupo de acreencias será seleccionado de entre quienes tengan derecho al mayor monto a cancelar con el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y será reemplazado en el comité por quien le siga en la lista de acreencias ordenadas de mayor a menor una vez su obligación sea cancelada.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El comité de pagos se encargará de aprobar las certificaciones de giro de los recursos dispuestos para la financiación de las medidas y el pago de las obligaciones del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Igualmente, tendrá las siguientes funciones:

1. Suministrar a la Junta Directiva de la ESE, durante la vigencia del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, toda información razonable relacionada con las cuentas por pagar presentadas ante el comité de pago, seguimiento y control de los pagos autorizados a la entidad fiduciaria, con el fin de ayudar a un adecuado seguimiento del Programa con requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad.
2. Coadyuvar en el seguimiento a la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario.
3. Planear, dirigir, orientar, coordinar, evaluar y controlar los pagos de la Empresa Social del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 2396 de 2020 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituya.

**Parágrafo Primero:** El encargado de la Tesorería deberá de presentar al comité de pagos flujo de caja de la semana anterior de acuerdo a la autorización de pagos y la disponibilidad actual.

**Parágrafo Segundo:** Al Comité de Pagos le son atribuibles funciones relacionadas con el seguimiento del estricto cumplimiento al pago de medidas y de pasivos relacionados en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado en el orden de prelación establecido en la Guía Metodológica para la Elaboración y Modificación del Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional de las Empresas Sociales del Estado emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Parágrafo Tercero:** Para el seguimiento del Encargo Fiduciario el Comité de Pago realizará reuniones operativas y de seguimiento de manera periódica, de acuerdo con lo establecido en su reglamento interno, pudiendo realizarse de manera virtual o presencial.

**ARTÍCULO TERCERO: Convocatoria.** Los miembros del Comité de Pagos de la ESE pueden proponer asuntos a tratar en las sesiones del Comité, enviando mensaje motivado al correo electrónico XXXXX.

El Presidente fijará el Orden del día, incluyendo las propuestas que solicite un mínimo del 20% del total de miembros.

El Presidente comunicará el orden del día al Secretario del Comité -Gerente de la ESE, así como de la fecha propuesta para la convocatoria.

El Secretario del Comité organizará los soportes, la copia de la convocatoria y demás documentos de los asuntos a tratar, para la consulta de los miembros del Comité de Pagos.

Los documentos deberán enunciarse y clasificarse para que se permita su fácil identificación, y siempre comenzarán con dos caracteres numéricos correspondientes al punto del orden del día con el que están relacionados, por ejemplo:’01.-ActasAnteriores.pdf’.

Parte de los documentos soportes son las planillas de solicitud de giro en la cual se relacionan solamente el pago de los pasivos registrados en el cuadro 17 de la herramienta ElaboraPSFF y que hace parte integral del PSFF viabilizado, dicha planilla debe venir firmada por los siguientes funcionarios de la ESE: el contador, responsable del presupuesto, tesorero o quien haga sus veces y por el Gerente como ordenador del gasto.

En la parte inferior de la planilla la ESE debe expresar: Certificamos que todas las cuentas relacionadas, están soportadas con RP de la vigencia XXXX, se encuentran incluidas en la contabilidad y todas las cuentas han sido auditadas administrativamente, por lo que es procedente su pago. Igualmente, que se encuentran conforme con la prelación de pagos definida en la Guía Metodológica para la Elaboración y Modificación del Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional de las Empresas Sociales del Estado emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La convocatoria se podrá notificar a través de correo electrónico o por la mensajería institucional a todos los miembros del Comité de Pagos, con al menos 5 días de antelación si se tratase de sesión ordinaria, o de 24 horas si fuera extraordinaria.

El Secretario del Comité de Pagos proyectará el texto de la convocatoria el cual debe contener como mínimo:

* Fecha completa
* Lugar
* Hora
* Orden del día
* Estableciendo que la convocatoria se hace por parte del Sr. Presidente de la Junta Directiva de la ESE o del Gerente de la ESE
* Se adjuntará la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión

**ARTÍCULO CUARTO: Sesiones.** El comité de Pagos de la Empresa Social del Estado sesionará ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria cuando el Presidente de la Junta Directiva de la ESE o del Gerente de la ESE, así lo requiera.

**ARTÍCULO QUINTO: Secretario.** Las funciones de secretario del comité de pagos serán desempeñadas por el Gerente de la ESE quien podrá contar con el apoyo del Tesorero de laEmpresa Social del Estado o quien haga sus veces, quien levantará acta por cada sesión en que se reúna el Comité.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en XXXXXX, a los XX días de XXXX de 20XX

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**Gerente**

Proyectó:

Revisó:

1. Decreto 460 de 2024, modificó el artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015 [↑](#footnote-ref-1)